

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 105/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 43/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 10/2024 para la **“Adquisición de insumos para centro de copiado”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de abril de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 43/2024, recibiendo 6 (seis) ofertas de las siguientes firmas: **MBG COMERCIAL S.R.L.**, **ERRE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, **MARIANO BERNABO**, **ED GAR S.A.**, **OFFIDESK S.R.L.** y **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **MBG COMERCIAL S.R.L.** para los renglones N° 3, 4, 5 y 6 por precio excesivo en función al precio estimado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **ED GAR S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y seis con 00/ 100 centavos, (\$ 8.484.036,00), **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N° 2, 4, 5, 7 y 8) por un monto total de pesos: ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 centavos, (\$ 8.466.475,00); **MARIANO BERNABÓ**, (Renglón N° 3) por un monto total de pesos: un millón ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 1.875.000,00) y **ERRE DE S.R.L.**, (Renglón N° 6) por un monto total de pesos: ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres con 40/100 centavos (\$ 158.353,40) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados; asimismo desestimar la oferta presentada por la firma "GESTIÓN Y ASESORIA S.R.L. (ALTERNATIVA)" para el Renglón N°1 por no cumplir con las características técnicas solicitadas; y desestimar la oferta presentada



por la firma "OFFIDESK SRL" para el renglón N° 5 por presentar marca no recomendada para el equipamiento del organismo según informe del área técnica.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 10/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma MBG COMERCIAL S.R.L. para los renglones N° 3, 4, 5 y 6 por precio excesivo.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas presentadas por GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. (ALTERNATIVA) para el renglón N° 1 y OFFIDESK S.R.L. para el renglón N° 5.

Artículo 4°: Adjudicar la "**Adquisición de insumos para centro de copiado**" a los siguientes oferentes: **ED GAR S.A.** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil treinta y seis con 00/ 100 centavos, (\$ 8.484.036,00), **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N° 2, 4, 5, 7 y 8) por un monto total de pesos: ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 centavos, (\$ 8.466.475,00); **MARIANO BERNABÓ**, (Renglón N° 3) por un monto total de pesos: un millón ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 1.875.000,00) y **ERRE DE S.R.L.**, (Renglón N° 6) por un monto total de pesos: ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres con 40/100 centavos (\$ 158.353,40).

Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 102/24

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA